Concejo Municipal de Escazú Acta 169 Sesión Ordinaria 144 28 de enero del 2019

43

1

1 2 ACTA 169-19 3 Sesión Ordinaria 144 4 5 Acta número ciento sesenta y nueve correspondiente a la sesión ordinaria número ciento cuarenta y 6 cuatro celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, en la Sala de Sesiones "Dolores Mata" del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas 7 8 del veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, con la asistencia de las siguientes personas: 9 10 11 **REGIDORES PROPIETARIOS REGIDORES SUPLENTES** 12 13 Diana Guzmán Calzada (PYPE Michael Charles Ferris Keith (PYPE) Miguel Hidalgo Romero (PYPE) Heidy Arias Ovares (PYPE) 14 Grettel Alfaro Camacho (PYPE) Jose Pablo Cartín Hernández (PYPE) 15 Joaquín Angulo Escudero (PYPE) 16 Adriana Solís Araya (PYPE) Carmen Fernández Araya (PLN) Guillermo Durán Flores (PLN) 17 James Eduardo Chacón Castro (PLN) María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN) 18 Ricardo López Granados (PML) Annemarie Guevara Guth (PML) 19 20 21 22 23 SÍNDICOS PROPIETARIOS SÍNDICOS SUPLENTES 24 25 Sergio Fajardo Morales (PLN) Mery Cristina Alvarado Zeledón (PLN) Dennis Gerardo León Castro (PYPE) Flor María Sandí Solís (PYPE) 26 Ruth López Elizondo (PYPE) Luis Gustavo Socatelli Porras (PYPE) 27 28 29 PRESIDE LA SESIÓN Diana Guzmán Calzada 30 31 ALCALDESA MUNICIPAL Luisiana Toledo Quirós 32 33 También estuvieron presentes: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y la Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal. 34 35 36 37 MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN: 38 39 40 ORDEN DEL DÍA: 41 ATENCIÓN AL PÚBLICO. 42 I.

Juramentación a vecinos del equipo de Gestión Local - de seguimiento del

38 39

40 41

42 43

1		Plan de Desarrollo Cantonal.
2	II.	CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL ACTA 168.
3	III.	ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.
4	IV.	ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.
5	V.	MOCIONES.
6	VI.	INFORMES DE COMISIONES.
7	VII.	ASUNTOS VARIOS.
8		
9	Comprobado el quórum, la Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.	
10		
11	ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.	
12		
13	Inciso 1. Juramentación a vecinos del equipo de Gestión Local – de seguimiento del Plan de	
14	Desarrollo Cantonal.	
15		
16	La Presidente Municipal procede a juramentar a Patrick Marcus, Melvin Matarrita, Kattia Clinton,	
17	Rita Camacho, Marta Marín, Eugenia Flores, John Motero y Ricardo Friman como miembros del	
18	equipo de	e Gestión Local – de seguimiento del Plan de Desarrollo Cantonal.
19	,	,
20	ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 168.	
21		
22		lente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 168. Se aprueba por
23	unanimid	ad.
24		
25	ARTICU	JLO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.
26	T 1 4	
27	Inciso 1.	Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.
28	D '	C : AI 007 2010
29		ficio AL-087-2019, para análisis y aprobación traslada copia del oficio GHA-014-2019 de
30		cia Gestión Hacendaria, junto con el borrador del "Contrato de Afiliación para el servicio de
31		electrónico de tarjetas entre la Municipalidad de Escazú y el Banco de Costa Rica", junto
32	con el oficio AJ-665-2018 del Subproceso Asuntos Jurídicos, donde se realiza una revisión de dicho	
33	contrato.	
34	C	and a Change Man de Amerika a La Miller
35	Se remite	a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
36		

Inciso 2. María Pía Carazo Ortiz, Daniel Rudolf Klein e Irene Suárez Pérez, Fundación Quantum.

Documento en el que solicitan el nombramiento del representante municipal ante la Junta Administrativa

de la Fundación QUANTUM, a cuyo efecto postulan al señor Esteban Brenes Vega.

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Inciso 3. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

3 Remite oficio AL-0095-2019, dirigido al CCDRE, en el que traslada copia del oficio AJ-044-2019 del

- 4 Subproceso Asuntos Jurídicos, donde se solicitan algunas aclaraciones para proceder con la atención de
- 5 los acuerdos 78-18 (traslado en el acuerdo AC-282-18, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión
- 6 Ordinaria N°129) y el acuerdo 203-18 (remitido mediante "Traslado de Correspondencia" de la Sesión
 - Ordinaria N° 136-2018 del Concejo Municipal).

7 8 9

1

2

Se toma nota.

10 11

Inciso 4. Ronny Vargas Sánchez, Administrador CCDRE.

12 13

- Remite oficio CCDRE 008-19, en el que informa acuerdo tomado por la Junta Directiva del CCDRE, en
- 14 sesión ordinaria 17, acta 27: ACUERDO 236-18: Con cuatro votos a favor se acuerda solicitar al Concejo
- 15 Municipal autorice a la Administración Municipal, en la figura del Sr. Alcalde, Arnoldo Barahona
- 16 Cortés, para que realice los trámites requeridos y solicitados por la empresa YAIPAN (Decsa de Costa
- 17 Rica) para autorizar la instalación del Sistema Decsis en el CCDRE y así lograr la consolidación de
- 18 estados financieros tal y como lo solicita las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector
- 19 Público (NICSP). Acuerdo firme y se ratifica la firmeza con 4 votos.

2021

Se remite a la Administración.

2223

Inciso 5. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

2425

26

27

Remite oficio AL-102-19, en el que para conocimiento e información adjunta el balance de comprobación detallado al 30 de setiembre del año en curso, asimismo Informe de Tesorería e Informe de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos correspondiente al cuarto Trimestre 2018, que comprende los meses de octubre a diciembre 2018.

28 29 30

Se toma nota.

31 32

Inciso 6. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

3334

35

36

Remite oficio AL-119-2019, en el que traslada copia del oficio GHA-19-2019 de la Gerencia Hacendaria, donde se traslada la Modificación Presupuestaria N° MPCM-01-01-2019 por un monto de ¢662 080 000.00 (Seiscientos sesenta y dos millones ochenta mil colones exactos). Adjunta moción con dispensa de trámite de Comisión.

37 38

Aprobado en esta misma sesión mediante acuerdo municipal número AC-00-19.

39 40

Inciso 7. Lic. Gerardo Marían Tijerino, GMT Consultores.

41 42

Nota en la que en atención a sugerencias formuladas y en aras de reducir los costos de participación

para las administraciones municipales y dada la trascendencia del tema de la formulación y presentación de la liquidación presupuestaria 2018, en el sentido de cerrar las cuentas del presupuesto institucional, con el propósito de obtener el resultado global de la ejecución presupuestaria, tanto a nivel financiero -déficit o superávit- como de la realización de los objetivos y metas previamente establecidos, se informa del ajuste a la invitación remitida días atrás para la realización del taller: "Fortaleciendo el Proceso de Elaboración de la Liquidación Presupuestaria De Los Gobiernos Locales".

Se toma nota.

Inciso 8. Ingrid Huebner Hernández, Strategia & Litigium, Abogados – Notarios.

Documento en el que pone a conocimiento el recurso interpuesto en contra de los oficios IG-1046-2017 del 01 de octubre de 2018, IG-1086-2018 del 12 de octubre de 2018 y el DAME-10-19 del 21 de enero de 2019, todos emitidos por la Municipalidad de Escazú, y consecuentemente este honorable Tribunal declare su nulidad absoluta.

Se remite a la Administración.

Inciso 9. Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

Remite oficio SMI-008-2019, en el que informa que el Reglamento de Becas fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el martes 08 de enero de 2019, una vez publicado se dieron los diez días hábiles para consulta no vinculante. El día 22 de enero de 2019 fue el último día para presentar oposiciones y a la fecha no se recibió ninguna. Por lo tanto, ya se puede tomar el acuerdo para publicarlo de manera definitiva.

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Inciso 10. Luisiana Toledo Quirós, Alcaldesa Municipal.

Remite oficio AL-139-2019, para análisis y aprobación se adjunta copia del oficio AJ-021-2019 del Subproceso Asuntos Jurídicos, donde se traslada reforma al "Reglamento de Mecanismo de Vigilancia de Acceso a Barrios Residenciales y Urbanizaciones del cantón de Escazú".

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Inciso 11. Denis León Castro, Consejo Distrito San Antonio.

Remite informe de visita a vecinos con necesidad del Consejo de Distrito San Antonio de Escazú.

Se toma nota.

ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

La Presidente Municipal no tiene asuntos que tratar.

ARTÍCULO V. MOCIONES.

2 3

Inciso 1. Moción presentada por el Alcalde Municipal, orientada en aprobar la modificación presupuestaria NºMPCM-01-2019 por la suma de ¢662 080 000.00.

 "Reciban un cordial saludo. Por este medio se les traslada copia del oficio GHA-19-2019 de la Gerencia Gestión Hacendaria, donde se remite la Modificación Presupuestaria Nº MPCM-01-01-2019 por un monto de ¢662 080 000.00 (seiscientos sesenta y dos millones ochenta mil colones exactos). Adicionalmente, a continuación, se presenta moción con dispensa de trámite de comisión:

15 Con fundamento en los artículos 101, 106 y 109 del Código Municipal, la Resolución R-CD-24-2012 sobre Normas Técnicas sobre Presupuesto Públicos, NO.1-2012-DC-DFOE, publicado en el Alcance No. 39 de la Gaceta No.64 del 29 de marzo del 2012 y el Reglamento Interno sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Escazú, publicado en la Gaceta #152 del 11 agosto del año 2017, SE ACUERDA APROBAR la modificación presupuestaria No. MPCM-01-01-2019 por la suma de ¢662 080 000.00 (Seiscientos sesenta y dos millones ochenta mil colones exactos). DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La Presidente Municipal explica que; el Alcalde se encuentra de vacaciones y aparentemente el funcionario Olman González no fue convocado para esta sesión, por lo que remitirá la modificación presupuestaria a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Inciso 2. Moción presentada por los regidores Ricardo López Granados y Eduardo Chacón Castro, orientada en solicitar al Alcalde Municipal rinda un informe ante este Concejo Municipal, dentro del término de ley, sobre las acciones interpuestas ante la sede judicial en relación al extravío y el cambio de los cuarenta y tres cheques denunciados por el reportaje de canal siete denominado "Descalabro financiero en la Municipalidad de Escazú".

El regidor Eduardo Chacón indica que; hacen la solicitud a manera de moción con el interés de obtener rápida respuesta.

La Alcaldesa en Ejercicio menciona que; el canal de comunicación siempre se ha mantenido, cuando estos regidores han presentado las solicitudes de información, se les ha facilitado, dentro de lo humanamente posible y técnicamente posible se ha tratado de ser lo más expedito, lo más rápido, pero hay documentación que solicitan que es de hace mucho tiempo, en cada proceso se mantiene el archivo del año anterior y el correspondiente al año actual, los documentos de años anteriores se envían al Archivo Central, ahí se conservan durante cinco años y de acuerdo a la normativa vigente hay documentos que se desechan y otros que se conservan por el valor histórico; por lo que solicita comprensión por parte de los señores regidores, ya que la Administración atiende infinidad de consultas, 1 recursos y demás que atender, que tengan un poco más de tolerancia porque las repuestas pueden ser 2 lentas, pero no es porque exista mala voluntad, sino es porque muchas veces no es posible dar una 3 respuesta tan rápida, por la atención a los requerimientos de la comunidad.

4 5

El regidor Ricardo López dice que; puede reconocer lo que dice doña Luisiana, que toda la información que ellos solicitan se les ha dado, pero también es verdad que la manera en cómo accede el munícipe a la información es discreción de cada munícipe o en este caso del regidor que esté sentado acá, si lo quiere buscar a través de una moción o a través de un canal administrativo común, pero ya lo habló con el regidor Chacón y si los demás miembros de este Concejo Municipal lo tienen a bien, se le cambiará el formato a la solicitud de moción a carta para tramitarlo de esa forma.

Se retira la moción presentada.

Inciso 3. Moción presentada por los regidores Ricardo López Granados y Eduardo Chacón Castro, orientada en solicitar a la Administración, en la persona del señor Alcalde que dentro del término de ley rinde a este Concejo Municipal un informe sobre el estado de los procesos penales, administrativos o civiles entablado contra los señores Roberto Sandí Araya, Cristian Fernández Araya, Roberto Guzmán Gutiérrez, Sergio Fajardo Morales y Marianela Castro Corrales, exintegrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Escazú, por las responsabilidades señaladas en el acuerdo AC-631-10 de este Concejo Municipal.

El regidor Ricardo López externa que; le parece que este caso es muy serio y como Concejo Municipal no se le ha dado el seguimiento oficialmente a través de acuerdos o través de una Comisión o en su defecto a través un nuevo órgano director o a través de un nuevo órgano de seguimiento a la recomendación de un acuerdo que investigó todos estos hechos. Dice que; tiene conocimiento de que el Asesor Legal del Concejo Municipal ha ido a la fiscalía y ha investigado algo al respecto, la cuantía que se investiga es muy grande, por lo que hace un llamado en cuanto al apoyo a esta moción o tomar acciones un poco más claras.

La Presidente Municipal acota que; no puede dar votación a un asunto del cual no conoce bien el informe, además; considera que esta solicitud se debería presentar directamente en el Comité Cantonal de Deportes, ya que todos los expedientes tienen que estar en el Comité, ellos son los que debieron haber entablado las acciones respectivas.

 El regidor Ricardo López comenta que; esto fue una moción que votó la Presidente Municipal, fue una votación unánime y desde ese momento ni el Alcalde, ni el Comité de Deportes han rendido ese informe que el Concejo Municipal solicitó. Dice que; tiene muy claro que es un caso del Comité de Deportes, pero se trata de fondos públicos y a criterio personal; cuando se trata de fondos públicos es un tema de todas las autoridades políticas que integran estos órganos; Comité de Deportes, Concejo Municipal y Despacho del Alcalde.

42 La Presidente Municipal indica que; se hará una nota para enviar la solicitud de los regidores a la 43 Administración, para que den una respuesta para la próxima sesión.

1 Se retira la moción presentada.

2 3

ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES.

4 5

Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-003-19.

6 7

8

9

10

"Al ser las quince horas del día miércoles 23 de enero 2019, se da inicio a la sesión de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: el regidor MIGUEL HIDALGO ROMERO en su condición de Secretario de esta Comisión y la regidora CARMEN FERNÁNDEZ ARAYA Integrante de esta Comisión. La regidora Diana Guzmán Calzada no estuvo presente. Se cuenta con la presencia del Lic.

11 Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

12 13

Se procedió a conocer los siguientes asuntos:

14

1- Oficio AL-059-2019 de la Alcaldía Municipal trasladando oficio AJ-025-2019 del Subproceso Asuntos Jurídicos conteniendo reforma al Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros Educativos
 Públicos de Beneficencia o de Servicio Social.

18 19

2- Oficio AL-074-2019 de la Alcaldía Municipal remitiendo borrador de "Contrato para los servicios de recolección de depósitos y envío de remesas de clientes a Domicilio" con el Banco Nacional de Costa Rica.

21 22

20

3- Oficio AL-075-2019 de la Alcaldía Municipal remitiendo borrador del "Reglamento de Dedicación
 Exclusiva".

25 26

4- Nota de la señora Kattia Acuña Araya, presidente de la Junta de Educación del **Jardín de Niños Juan XXIII requiriendo revisar la solicitud de nombramiento de nuevo miembro.**

272829

<u>PUNTO PRIMERO:</u> Se conoce oficio AL-059-2019 de la Alcaldía Municipal trasladando oficio AJ-025-2019 del Subproceso Asuntos Jurídicos conteniendo reforma al Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros Educativos Públicos de Beneficencia o de Servicio Social.

31 32 33

30

A.- ANTECEDENTES:

- 1- Que mediante el oficio AL-059-2019 en conocimiento, se traslada el oficio AJ-025-2019 del Subproceso Asuntos Jurídicos, suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes, Coordinador, mediante el cual, en atención a solicitudes de mejora, propone modificaciones a los artículos 7 y 18 del Reglamento para otorgar Subvenciones a Centros Educativos, de beneficencia o de Servicio Social.
- 38 **2-** Que se propone agregar al acápite: "1- Requisitos de Calificación de Idoneidad" del artículo 7, un inciso L) el cual se leerá de la siguiente manera:
- "L. La institución deberá presentar el documento donde se indique que en eventuales inversiones
 de fondos ociosos, los intereses se agregarán al principal y se tomarán en cuenta dentro de la liquidación final (detallando el monto otorgado y los intereses ganados)"

- 3- Que se propone agregar, al acápite: "1- Requisitos para el otorgamiento de la subvención" del artículo
 7, un punto 8 al inciso C, el cual se leerá de la siguiente manera:
 - "8) La institución deberá presentar el documento donde se indique que en eventuales inversiones de fondos ociosos, los intereses se agregarán al principal y se tomarán en cuenta dentro de la liquidación final (detallando el monto otorgado y los intereses ganados)"
 - 4- Que se propone agregar al párrafo quinto del artículo 18 la siguiente frase:
 - "En caso de ser proyectos de obras, será responsabilidad del área técnica, dar seguimientos con mayor periodicidad, a fin de verificar todos los avances de la misma, por esa razón, se requerirá de la presentación de informes mensuales o trimestrales (según lo valore al área técnica), a fin de evitar que existan errores de infraestructura o acciones que puedan perjudicar el proyecto a realizar, así como la posible pérdida de recursos públicos."

B.- CONSIDERANDO ÚNICO:

Que de forma puntal, la reforma aquí propuesta es para que los artículos 7 y 18 del Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social, en adelante se lean de la siguiente manera:

"Artículo 7. Requisitos para el otorgamiento de calificación de idoneidad y de otorgamiento de subvención.

1- Requisitos de Calificación de Idoneidad:

- **A.** El sujeto privado que desee optar por la calificación de idoneidad por parte de la Municipalidad de Escazú deberá presentar la solicitud al Concejo Municipal, para ello deberá hacerlo a través de los Concejos de Distrito, mediante nota la cual debe cumplir los siguientes requisitos:
 - 1) Solicitud firmada por el representante legal con la siguiente información:
 - 2) Nombre y número de la cédula jurídica.
 - 3) Nombre y número de la cédula de identidad del representante legal.
 - 4) Domicilio legal, domicilio del representante legal, dirección de las oficinas o dirección del representante legal, para facilitar las notificaciones, así como los números del apartado postal, teléfono, facsímil y correo electrónico, según se disponga de esos medios.
 - 5) En el caso de las personas jurídicas deberán acreditar personería jurídica mediante documento idóneo, emitido por el Ministerio de Educación Pública en caso de Juntas de Educación o Administración, el resto de interesados por medio de certificación emitida por el Registro Nacional o un Notario Público con una vigencia mínima de 3 meses.
- **B.** Nombre del programa o proyecto.
- C. Objetivos del programa o proyecto.
- **D.** Antecedentes e historial del programa o proyecto cuando estos son plurianuales o actividades permanentes.
- E. Copia fiel del acta o del acuerdo del órgano superior del sujeto privado (Junta Directiva, Consejo de Administración, Junta Administrativa) en que conste la aprobación del plan de trabajo del programa o proyecto y del presupuesto respectivo, autenticada por un Notario Público.
- F. Declaración de que el programa o proyecto será ejecutado bajo su exclusiva responsabilidad y que los gastos que se consignan en el presupuesto no han sido ejecutados ni existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza.

- G. Declaración de que se cuenta con la organización administrativa adecuada para desarrollar el programa o proyecto, de manera eficiente y eficaz, para lo cual se adjuntará una copia del organigrama.
- **H.** Plan de trabajo para el cumplimiento de los objetivos del programa o proyecto, con la información básica del formato que se propone en el anexo N.º 1.
- **I.** Presupuesto de Ingresos y Egresos del programa o proyecto, con la información básica del formato que se propone en el anexo N.º 2.
 - **J.** Copia de los estados financieros, firmados por el Contador que los preparó y por el representante legal del sujeto privado, necesariamente acompañados de una certificación emitida por un Contador Público Autorizado, en la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros corresponden a las que están contenidas en los registros contables de la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la Municipalidad solicite estados financieros dictaminados por un Contador Público Autorizado. Ello cuando a juicio de la Administración, de conformidad con su responsabilidad, lo estime pertinente.
 - **K.** Se debe presentar una declaración jurada donde se declare:
 - 1) Que los fondos del beneficio patrimonial no benefician directa ni indirectamente, ya sea en su carácter personal o como socios o miembros de la Junta Directiva o Consejo de Administración del sujeto privado a: diputados, sus cónyuges, hijos, padres, hermanos, suegros, yernos y cuñados, ni a los asistentes, asesores y secretarias de las fracciones políticas de la Asamblea Legislativa.
 - 2) Que los fondos se administrarán en una cuenta corriente separada, en un banco estatal, y que se llevarán registros de su empleo, independientes de los que correspondan a otros fondos de su propiedad o administración.
 - 3) El compromiso incondicional de presentar a la Municipalidad, un informe semestral sobre el uso de los fondos, y de mantener a su disposición y de la Contraloría General de la República, sin restricción alguna, toda la información y documentación relacionada con el manejo de los recursos, y libre acceso para la verificación de la ejecución financiera y física del programa o proyecto.
 - L. La institución deberá presentar el documento donde se indique que en eventuales inversiones de fondos ociosos, los intereses se agregarán al principal y se tomarán en cuenta dentro de la liquidación final (detallando el monto otorgado y los intereses ganados)

2- Requisitos para el otorgamiento de la subvención:

- **A.** Solicitud al Concejo Municipal por parte de la organización o institución interesada en recibir la subvención y su aprobación.
- **B.** Los solicitantes deben acreditar su personería jurídica mediante documento idóneo sea proveniente del Ministerio de Educación Pública, Registro Nacional, o Notario Público, personería con una vigencia mínima de 3 meses.
- C. Adjuntar al documento de solicitud lo siguiente:
 - 1) Perfil del Proyecto debidamente completo.
- 2) Se deben adjuntar tres (3) facturas proformas o cotizaciones por materiales y/o servicios que se requieran para ejecutar la obra.

- 3) Si se trata de Centros Educativos el proyecto debe ser autorizado por la Junta de Educación o Administrativa de la institución solicitante y contar con el visto bueno de la Supervisión Regional del Ministerio de Educación Pública. En caso de agrupaciones sociales el proyecto debe ser avalado por la Junta Directiva.
- 4) Plan de trabajo para el cumplimiento de los objetivos del programa o proyecto, con la información básica del formato que se propone en el anexo N.º 1.
- 5) Presupuesto de Ingresos y Egresos del programa o proyecto, con la información básica del formato que se propone en el anexo N.º 2.
- 6) Copia simple del acta donde se aprueba el proyecto.
- 7) Declaración de que el programa o proyecto será ejecutado bajo la exclusiva responsabilidad de los directores del centro beneficiado, solidariamente con la Junta de Educación o Administrativa, el representante legal, o la Junta Directiva, según corresponda, y que los gastos que se consignan en el presupuesto no han sido ejecutados ni existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza.
- 8) La institución deberá presentar el documento donde se indique que en eventuales inversiones de fondos ociosos, los intereses se agregarán al principal y se tomarán en cuenta dentro de la liquidación final (detallando el monto otorgado y los intereses ganados)

El Concejo Municipal remitirá la solicitud a la Administración Municipal para que esta emita los dictámenes con la acreditación del cumplimiento de los requisitos y recomendación, que fundamentarán la aprobación o rechazo de la solicitud por parte del Concejo Municipal.

El sujeto privado podrá solicitar la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos, o la subvención de forma independiente o de forma conjunta con la de subvención."

"Artículo 18.- DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. El sujeto privado o entidad pública deberá presentar a Gestión Hacendaria de la Municipalidad de Escazú el informe de liquidación de los recursos otorgados, el cual deberá estar apegado a las metas y objetivos del convenio de subvención aprobado por el Concejo Municipal, el cual deberá constar en el expediente respectivo. Dicho informe deberá ser presentado dentro del mes siguiente a la finalización del plazo del convenio de subvención. Durante la ejecución del convenio los beneficiarios deberán presentar informes cada seis meses hasta finalizar el convenio; excepto los proyectos de ejecución inmediata.

El informe de liquidación debe detallar el monto, factura y descripción. Se debe verificar que el gasto coincida con el monto de la subvención brindada, y en caso de haberse utilizado un monto menor a lo transferido, dicha diferencia debe ser depositada a la cuenta de la municipalidad y adjuntar el comprobante dentro de la liquidación. Así también, se debe adjuntar el formulario del anexo 3 del presente reglamento para completar el informe requerido.

Así mismo, con el informe de liquidación, debe venir copia de los estados financieros del sujeto privado o público, copia del estado de cuenta donde se verifique los movimientos de dinero realizados para la realización del proyecto y una declaración jurada por parte del representante legal donde se haga constar que los fondos subvencionados fueron utilizados de acuerdo con el proyecto solicitado.

6

7

8

9

10 11

12 13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

2324

25

26 27

28 29

Dicho informe será recibido por la Gestión Hacendaria, quién confrontará las facturas originales con las copias entregadas en la liquidación, foliará los documentos y hará una declaración jurada de que se realizó la confrontación de las facturas originales. Una vez terminada la obra o ejecutado el proyecto, será responsabilidad del área técnica presentar

Una vez terminada la obra o ejecutado el proyecto, será responsabilidad del área técnica presentar un informe técnico del seguimiento realizado durante el proceso hasta su finalización, el cual deberá incluir fotografías del caso respectivo, y remitir el mismo a la Gerencia Hacendaria para incorporarlo al expediente único de la transferencia. En caso de ser proyectos de obras, será responsabilidad del área técnica, dar seguimientos con mayor periodicidad, a fin de verificar todos los avances de la misma, por esa razón, se requerirá de la presentación de informes mensuales o trimestrales (según lo valore al área técnica), a fin de evitar que existan errores de infraestructura o acciones que puedan perjudicar el proyecto a realizar, así como la posible pérdida de recursos públicos.

Si del informe se determina que los recursos fueron destinados para fines distintos a las especificaciones contempladas en el convenio de transferencia, la Alcaldía mediante procedimiento sumario, determinará excluir al sujeto privado o la entidad transgresora de la posibilidad de recibir subvenciones durante los siguientes cinco años.

En caso de que el sujeto privado o entidad pública solicite una nueva transferencia y éste no haya presentado la liquidación de los recursos otorgados con anterioridad en tiempo, no podrá la municipalidad autorizar el giro de nuevas subvenciones.

A través de la Gerencia Hacendaria, se mantendrá un control actualizado donde se registren las subvenciones. De igual forma, los expedientes de cada subvención estarán en custodia de Gestión Hacendaria de la Municipalidad de Escazú."

C.- RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez estudiado el anterior planteamiento de modificaciones al "Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social", concluye que tales modificaciones son oportunas, por lo que recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

30 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución 31 Política; 11, 13, 16, 121 y 136 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 13 inciso d), y 43 del Código Municipal; los oficios AL-059-2019 de la Alcaldía Municipal, AJ-025-2019 32 33 del Subproceso Asuntos Jurídicos suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes; y siguiendo las 34 recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-003-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, 35 las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: 36 PRIMERO: REFORMAR los artículos 7 y 18 del "Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social", de conformidad con el texto propuesto para 37 tales artículos en el Considerando Único del Punto Primero del Dictamen C-AJ-003-19 que fundamenta 38 39 este acuerdo: SEGUNDO: COMISIONAR a la Secretaría Municipal para que se proceda a publicar de 40 manera integral estas reformas en el Diario Oficial La Gaceta por el plazo de diez días hábiles para la consulta pública no vinculante, establecida en el artículo 43 del Código Municipal. Una vez cumplido 41 42 dicho plazo se ordenará la correspondiente publicación definitiva si fuere del caso. Notifiquese este 43 acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo".

Concejo Municipal de Escazú Acta 169 Sesión Ordinaria 144 28 de enero del 2019

1 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

2

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

4 5 6

7

8

9

10 11

12

13

14

15 16

17 18

19

ACUERDO AC-009-19 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 16, 121 y 136 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 13 inciso d), y 43 del Código Municipal; los oficios AL-059-2019 de la Alcaldía Municipal, AJ-025-2019 del Subproceso Asuntos Jurídicos suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-003-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: REFORMAR los artículos 7 y 18 del "Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social", de conformidad con el texto propuesto para tales artículos en el Considerando Único del Punto Primero del Dictamen C-AJ-003-19 que fundamenta este acuerdo: SEGUNDO: COMISIONAR a la Secretaría Municipal para que se proceda a publicar de manera integral estas reformas en el Diario Oficial La Gaceta por el plazo de diez días hábiles para la consulta pública no vinculante, establecida en el artículo 43 del Código Municipal. Una vez cumplido dicho plazo se ordenará la correspondiente publicación definitiva si fuere del caso. Notifiquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

202122

23

24

<u>PUNTO SEGUNDO</u>: Se conoce oficio AL-074-2019 de la Alcaldía Municipal remitiendo borrador de "Contrato para los servicios de recolección de depósitos y envío de remesas de clientes a domicilio" con el Banco Nacional de Costa Rica.

252627

28

29

30 31

35

36 37

38

39

40

41

A.- ANTECEDENTES:

- 1- Que mediante el oficio AL-074-2019 en conocimiento, se traslada el oficio AJ-023-2019 del Subproceso Asuntos Jurídicos, suscrito por el Lic. Pablo Padilla Arias, emitido en atención a solicitud de revisión del "Contrato para los Servicios de Recolección de Depósitos y Envío de Remesas de clientes a domicilio", conjuntamente con expediente sin foliar conteniendo 30 fotocopias.
- 2- Que el citado oficio AJ-023-2019 manifiesta que el Subproceso de Asuntos Jurídicos verificó el cum plimiento de las recomendaciones hechas al documento contractual de marras, en virtud de lo cual otor gan el visto bueno legal para lo que corresponda.
 - **3-** Que mediante oficio TES-259-2018 formulado en relación con las recomendaciones realizadas por el Subproceso Asuntos Jurídicos en torno al documento contractual, se informa que:

"Sobre costos estipulados en cláusulas 29 y 31: sobre este puto el banco reitera que a la Municipalidad de Escazú, únicamente se le cobra el costo de recolección por \$\mathbb{Q}4500\$, no se cobrará ningún otro importe adicional a ese monto. El artículo 29 queda igual, sin embargo, en el artículo 31 se aclara que de esas dos comisiones que se mencionan en el artículo 29, a la Municipalidad de Escazú, se le cobra cero colones por comisiones y un cobro de \$\mathbb{Q}4500\$ por recolección de cada remesa, por tanto es un solo costo por el servicio."

42 43 44

B.- RECOMENDACIÓN:

Habiendo estudiado el expediente remitido, y con vista en los anteriores Antecedentes, esta Comisión aprecia que el "Contrato para los Servicios de Recolección de Depósitos y Envío de Remesas de clientes a domicilio" con el Banco Nacional de Costa Rica, resulta de gran conveniencia en la tutela de la Hacienda Pública, así como que el mismo cuenta con el visto bueno del Subproceso Asuntos Jurídicos, por lo que sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f) y 13 inciso e) del Código Municipal; los oficios AL-074-2019 de la Alcaldía Municipal y AJ-023-2019 del Subproceso Asuntos Jurídicos; el expediente administrativo conformado al efecto y siguiendo la recomendación contenida en el Dictamen C-AJ-003-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: APROBAR la suscripción del "Contrato para los Servicios de Recolección de Depósitos y Envío de Remesas de Clientes a Domicilio con el Banco Nacional De Costa Rica". SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para que proceda a firmar el citado Contrato. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho."

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-010-19 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f) y 13 inciso e) del Código Municipal; los oficios AL-074-2019 de la Alcaldía Municipal y AJ-023-2019 del Subproceso Asuntos Jurídicos; el expediente administrativo conformado al efecto y siguiendo la recomendación contenida en el Dictamen C-AJ-003-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: APROBAR la suscripción del "Contrato para los Servicios de Recolección de Depósitos y Envío de Remesas de Clientes a Domicilio con el Banco Nacional De Costa Rica". SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para que proceda a firmar el citado Contrato. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho." DECLA-RADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

<u>PUNTO TERCERO</u>: Se conoce oficio AL-075-2019 de la Alcaldía Municipal remitiendo borrador del "Reglamento de Dedicación Exclusiva".

A.- ANTECEDENTES:

- 39 1- Que mediante el oficio AL-075-2019 en conocimiento, se remite borrador del "Reglamento de Dedi-
- 40 cación Exclusiva", juntamente con el oficio RHM-059-2019 suscrito por la Licda. Alma Luz Solano
- 41 Ramírez, Gerente Gestión Recursos Humanos y Materiales.

- 2- Que el citado oficio RHM-059-2019 indica que el documento remitido contiene los lineamientos sobre
 el Régimen de Dedicación Exclusiva de esta corporación municipal, así como los mismos ya fueron
 estudiados y analizados por parte del Proceso de Asuntos Jurídicos.
- **3-** Que se consigna en el oficio AJ-667-18 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, con referencia a la Revisión del Reglamento de Dedicación Exclusiva, que:
 - "Esta revisión que realiza el Subproceso se limita a análisis de legalidad del cuerpo reglamentario, el mismo desarrolla el concepto de dedicación exclusiva desarrollado por la jurisprudencia administrativo y judicial, se revisaron los deberes y obligaciones que se generan para ambas partes del contrato de dedicación exclusiva, el procedimiento para acogerse a la dedicación exclusiva, las excepciones, renuncias y sanciones, vigencia del mismo. En razón de lo anterior se otorga el visto bueno a la versión final del reglamento de dedicación exclusiva para que sea trasladado al despacho del señor alcalde municipal, documento que deberá ser remitido al Concejo Municipal para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta para su entrada en vigencia."
 - 4- Que el texto del Reglamento de Dedicación Exclusiva remitido para aprobación es el siguiente:

"MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ REGLAMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal de Escazú, en su Sesión Ordinaria No 23, celebrada el martes 28 de julio de 1998, acordó: "aprobar el "Reglamento de Dedicación Exclusiva de la Municipalidad de Escazú".

Que el reglamento de dedicación exclusiva actual tiene casi 20 años de implementación por lo que se hace necesario ajustar algunas disposiciones del reglamento vigente, por cuanto las mismas no contenían la claridad necesaria y confundían en su aplicación.

Que en aras de contar con un solo cuerpo normativo que contenga todas las reglas para la aplicación de la Dedicación Exclusiva, se emite un nuevo Reglamento que, en lo sucesivo, regirá el otorgamiento de este incentivo.

El Concejo Municipal de Escazú con fundamento en lo dispuesto en el artículo 170 de la Constitución Política de la República y del artículo 4 del Código Municipal Acuerda integrar y modificar el reglamento que regulará toda la materia relativa al Régimen de Dedicación Exclusiva de la siguiente manera:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.— La Dedicación Exclusiva es el convenio bilateral en el que una persona trabajadora se compromete a no ejercer en forma particular su profesión y únicamente para con la Municipalidad de Escazú, con las excepciones que el propio reglamento contiene.

Artículo 2.— La Dedicación Exclusiva de la Municipalidad de Escazú, por su carácter contractual, requiere que sea pactada por un plazo determinado y obliga a la persona trabajadora al ejercicio profesional únicamente a favor de la Municipalidad de Escazú donde esta lo destaque. No podrá la persona trabajadora ejercer de manera particular en forma remunerada o "ad honorem" la profesión que sirve de requisito para desempeñar el puesto que ocupa, ni actividades relacionadas

con ésta, con las excepciones que se indicarán. La Dedicación Exclusiva permite una retribución económica a favor de la persona trabajadora, convenida y en acuerdo con la administración (Alcaldía), por lo que ésta deberá procurar que se cuente con la disponibilidad presupuestaria que le da sustento, por el plazo expresamente previsto dentro del contrato o prórroga respectiva.

Artículo 3.— Previo a la suscripción de los contratos, el jefe inmediato remitirá a la Alcaldía una justificación que acredite la necesidad institucional y la relación de costo oportunidad, así como la funciones que ejercerá la persona trabajadora y el beneficio para el interés público para suscribir el contrato. El jerarca de la Administración con la información emitida por el jefe inmediato deberá acreditar, mediante resolución administrativa razonada, la necesidad institucional y la relación de costo oportunidad de suscribir dichos contratos, debido a las funciones que ejerzan el o los funcionarios y el beneficio para el interés público.

 Artículo 4. — La administración (Alcaldía), podrá otorgar en la forma señalada en el artículo anterior, la compensación económica que en adelante se indicará, a favor de aquellas personas trabajadoras cuya naturaleza del puesto que desempeñen corresponda al estrato profesional, gerencial y siempre que a juicio de la administración (Alcaldía) así lo amerite, correspondiendo al Sub Proceso de Asuntos Jurídicos el dictado e interpretación de las normas aquí reguladas.

Artículo 5. — Las personas trabajadoras de la Municipalidad que deseen acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva y cumplan con los requisitos exigidos para este efecto, tendrán derecho a que la Municipalidad otorgue un porcentaje que será de un diez por ciento (10%), para los que poseen el grado académico de Bachiller Universitario y un veinticinco por ciento (25%), para los que ostenten el grado de licenciatura y otro superior. Dicho porcentaje se aplicará sobre el salario base del servidor, y no podrá ser nunca retroactivo.

Los porcentajes dispuestos en este artículo no serán de aplicación para los servidores que:

- 1. A la fecha de entrada en vigencia de la ley 9635 cuenten con un contrato de dedicación exclusiva en vigor.
- 2. Presenten movimientos de personal por medio de las figuras de ascenso, de censo, traslado, permuta o reubicación, siempre que el servidor involucrado cuente con un contrato vigente.
- 3. Cuando un contrato de dedicación exclusiva pierde vigencia durante la suspensión temporal de la relación de empleo público, por las razones expresamente previstas en el ordenamiento jurídico. A quienes se les reconocerá un 55% por el grado de licenciatura y un 30% por el grado de bachillerato por concepto de dedicación exclusiva.

- **Artículo 6.** Para acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva, los servidores deben, cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Ser profesional, con el grado académico de Bachiller universitario como mínimo. En casos de títulos obtenidos en universidades extranjeras la persona trabajadora debe aportar certificación donde conste su reconocimiento y equiparación por parte de una universidad costarricense o institución educativa autorizada para ello.

- b) Estar nombrado o propuesto para desempeñar un puesto dentro de la corporación municipal y
 que ostente como mínimo el grado académico que se indica en el inciso anterior, siempre que el
 funcionario demuestre que cuenta con dicho requisito.
 - c) Haber sido nombrado o nombrada para laborar jornada completa. Este régimen puede ser accedido tanto por funcionarios interinos, suplentes o propietarios, siempre y cuando cumplan con los requisitos que para el efecto se exigen.
- d) Poseer la incorporación al respectivo colegio profesional, cuando exista esta
- 8 entidad en el área correspondiente, tanto para bachilleres como para licenciados. Quedan exentos
- de la obligación aquellos funcionarios con profesiones para las que no exista el colegio profesional respectivo o ante la ausencia de obligatoriedad de pertenecer a un colegio profesional.
 - e) La solicitud se admitirá para su estudio, siempre que el puesto desempeñado por el funcionario o para el cual está propuesto a desempeñar, imponga como requisito, el grado académico respectivo y las funciones desempeñadas tengan estrecha relación con la profesión.
 - f) Firmar el contrato de Dedicación Exclusiva, prórroga o adendum respectivo con el Alcalde Municipal en su calidad de representante legal de la Municipalidad.

Artículo 7. — Obligaciones de los funcionarios.

El funcionario sujeto al contrato por dedicación exclusiva que ostente más de una profesión no podrá ejercer, de manera particular o *ad honorem*, la profesión o las profesiones que tengan relación con el cargo que desempeña y que constituyen un requisito para desempeñar el puesto que ocupa, ni otra actividad relacionada con el compromiso contractual de exclusividad en la función. Los funcionarios sujetos por ley al régimen de prohibición no podrán ejercer su profesión o profesiones, independientemente de que cumplan o no con los requisitos para hacerse acreedores a la compensación por este concepto.

Artículo 8. — Extensión de la limitación.

En caso de que el funcionario ostente más de una profesión y haya firmado un contrato de dedicación exclusiva con la Administración, puede ejercer la profesión o las profesiones que no hayan sido cubiertas por el contrato suscrito, siempre y cuando las que se encuentren relacionadas con el cargo que el servidor ostenta no contravengan el horario de la institución.

CAPÍTULO II

Procedimiento para acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva

Artículo 9.— La persona trabajadora municipal que desee acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva, y que cumpla con lo que señala el artículo 6 de este reglamento, deberá solicitarlo por escrito a la jefatura inmediata.

Artículo 10.— La Gerencia de Recursos Humanos y Materiales verificará la comprobación de los requisitos que señala el artículo 6, confeccionará el respectivo contrato de Dedicación Exclusiva y lo remitirá al Alcalde Municipal para que proceda a firmarlo en conjunto con el funcionario solicitante, manifestando que cumple con todos los requisitos establecidos para tal efecto.

1

6 7 8

14 15 16

13

17 18 19

> 21 22 23

20

25 26 27

28

29

30

24

31 32 33

34

35

36 37

38

39

40

41 42 **Excepciones, Renuncias y Sanciones**

Artículo 17.— La persona trabajadora que se acoja al Régimen de Dedicación Exclusiva podrá ejercer excepcionalmente su profesión comprometida en el respectivo contrato, fuera de la jornada laboral en los siguientes casos:

Artículo 11.— El contrato mencionado en el artículo anterior deberá estar confeccionado en dos tantos, un original que se conservará en el expediente de la persona trabajadora y que se lleva en la gerencia de Recursos Humanos y Materiales de la Municipalidad y una copia, una para la persona trabajadora. Dicho contrato tendrá un plazo entre uno y cinco años y no podrá ser prorrogado automáticamente.

Artículo 12.— Prórroga del contrato: Sesenta días naturales antes de su vencimiento, el funcionario deberá solicitar la prórroga a la jefatura inmediata para que la Administración revise la solicitud, a fin de determinar la necesidad institucional de la extensión, mediante resolución debidamente razonada establecida en el artículo 3 anterior, prórroga que no podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco.

Artículo 13.— Una vez firmado el contrato, el servidor no podrá ejercer de manera remunerado o ad honorem la profesión comprometida con dicha exclusividad, ni actividades relacionadas con esta o con su cargo, si no es con Municipalidad de Escazú.

CAPÍTULO III

De la Vigencia de la Dedicación Exclusiva

Artículo 14.— El contrato de Dedicación Exclusiva, su prórroga o adendum tienen vigencia a partir del día en que es aceptado y firmado por las partes y durante el plazo pactado, y que será mínimo de un año ni mayor de cinco años.

Artículo 15.— La persona trabajadora acogida al Régimen de Dedicación Exclusiva, mantiene la retribución y obligaciones que establece el presente Reglamento y el contrato emitido al efecto cuando:

- a) Se encuentre en vacaciones.
- b) Disfrute de permiso con goce de salario total o parcial. En este caso, si el permiso es para capacitación, su contrato de Dedicación Exclusiva debe haber sido firmado por las partes, con un mínimo de tres meses de anticipación a la fecha de rige del mismo.
- c) Tenga permiso con goce de salario si la persona trabajadora va a brindar servicios como colaboración a otras entidades afines con los intereses municipales o del Estado, dentro del país o en el extranjero, siempre que haya fundamento legal para ello.

Artículo 16.— En caso de que la persona trabajadora disfrute de un permiso sin goce de salario los efectos del contrato se suspenderán en forma temporal, no obstante, a su regreso el servidor podrá seguir acogido a la Dedicación Exclusiva, si persiste la necesidad institucional de la misma.

CAPITULO IV

- a) Cuando se trate del ejercicio de la docencia, en establecimientos de educación superior universitarios, preuniversitarios, públicos o privados, en seminarios, cursos, talleres, congresos organizados e impartidos por estos centros educativos.
- b) Cuando se trate de impartir cursos de capacitación en instituciones públicas, siempre que sean auspiciados y organizados por dichas instituciones.
- c) Cuando se trate de asuntos personales, de los de su cónyuge o compañero(a), (si convive en unión libre, comprobado esto mediante declaración jurada otorgada ante notario público), ascendientes o descendientes hasta su tercer grado de consanguinidad, hermanos, suegros, yernos y cuñados, siempre que no exista interés lucrativo por parte de la persona trabajadora o de sus familiares aquí mencionados.
- Para los efectos anteriores la persona trabajadora, con la debida antelación, debe solicitar por escrito y recibir la autorización del alcalde, para acogerse a las excepciones indicadas, señalando el tipo de trabajo que efectuará, así como las fechas de inicio y finalización de la prestación del servicio y ubicación, la cual por esa misma vía indicará su aval y rige de la autorización, o bien la denegatoria razonando el resultado de esa decisión.
- d) Cuando sea necesaria su colaboración al Estado en forma ad honorem, en la atención de desastres naturales, siempre que lo hagan a nombre y con el respaldo de la Municipalidad de Escazú, previa comprobación documental de esa designación registrada ante la Gerencia de Recursos Humanos y Materiales.
- e) Cuando se trate del desempeño de cargos en Juntas Directivas, siempre que no exista conflicto de intereses con el puesto desempeñado, salvo los casos en que por ley expresa así se establezca.

Artículo 18.— Pueden acogerse excepcionalmente al Régimen de Dedicación Exclusiva o mantener ese beneficio, aquellos servidores a quienes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, se les permita laborar media jornada, siempre que firmen una declaración jurada en la que conste que el resto del tiempo no ejercerá de manera particular, en forma remunerada o ad honoren, la profesión que ostentan y que constituye requisito para desempeñar el puesto que ocupen, ni otra actividad relacionada con ésta, con las excepciones que establece el artículo anterior, comunicándolo por escrito al alcalde.

Artículo 19.— Las personas trabajadoras que laboren bajo la modalidad de teletrabajo o cualquier otra forma de trabajo que a futuro autorice la Municipalidad, pueden acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva, o bien, mantener esta compensación económica, siempre que cumplan con las condiciones indicadas en este reglamento.

Artículo 20.— La persona trabajadora que disfrute del beneficio de la Dedicación Exclusiva, puede renunciar a dicho régimen, comunicándolo por escrito a la Alcaldía Municipal, con un mes de anticipación como mínimo y no podrá suscribir un nuevo contrato en un período de dos años después de haber presentado su renuncia al Régimen de Dedicación Exclusiva. Si renunciara por segunda vez, no podrá volver a acogerse a dicho Régimen.

Artículo 21.— Habrá incumplimiento por parte de la persona trabajadora cuando realice acciones contrarias a lo estipulado en el presente reglamento o en el contrato de Dedicación Exclusiva, lo cual acarreará las siguientes sanciones:

- a) La resolución inmediata del contrato de dedicación exclusiva y reintegro a la Municipalidad de las sumas otorgadas por este concepto cuando se incumpla lo establecido en el artículo 13 del presente Reglamento. En este caso, la persona trabajadora no podrá firmar un nuevo contrato de Dedicación Exclusiva con la Municipalidad de Escazú, por un período de dos años a partir de la fecha de dicha suspensión.
- La comprobación de esta falta se realizará a través del debido proceso establecidos en los artículos 158 y 159 del Código Municipal.
- b) Amonestación por escrito para la persona trabajadora que se acoge a las excepciones que se indican en el artículo 17 inciso c) y no cumpla con el procedimiento que para ello se establece. La comprobación de esta falta se realizará a través del debido proceso establecidos en los artículos 158 y 159 del Código Municipal.
- c) El despido se aplicará, sin responsabilidad para la Municipalidad al servidor que haga incurrir en error a la Municipalidad en la recepción indebida de los requisitos que señala el artículo 6, inciso a) y cuando por segunda vez, infrinja lo estipulado en el artículo 13 por considerarse faltas graves, previa comprobación de la falta cometida mediante la aplicación del debido proceso que para tales efectos señalan los artículos 158 y 159 del Código Municipal.

CAPITULO V

Disposiciones Finales

Artículo 22.— Ningún servidor podrá acogerse a la Dedicación Exclusiva, si se encuentra regido por la Ley de Incentivos de Profesionales en Ciencias Médicas, o si está gozando de la compensación económica por prohibición del ejercicio liberal de la profesión u otra compensación económica que a juicio del Alcalde Municipal, resulta incompatible con la Dedicación Exclusiva.

Artículo 23.— La jefatura inmediata debe velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y en los Contratos respectivos, sin perjuicio de la intervención que al respecto pueda hacer la Auditoría Municipal cuando lo considere oportuno. Si la jefatura inmediata determinara algún incumplimiento del contrato de dedicación exclusiva deberá comunicarlo a la Gerencia de Recursos Humanos y Materiales.

Artículo 24.— El Alcalde y Vice-Alcaldes Municipales devengarán por concepto de dedicación exclusiva, calculado de acuerdo con su salario base, un diez por ciento (10%) cuando sean bachilleres universitarios y veinticinco por ciento (25%) cuando sean licenciados o posean cualquier grado académico superior al señalado.

Artículo 25.— Se establecen como documentos de uso obligatorio para la Dedicación Exclusiva, los formatos de contrato y adendum, que la administración prepare para ello.

Artículo 26.— Acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva es una posibilidad que tendrá la persona trabajadora de esta Municipalidad, excepto aquellos funcionarios que les aplique cualquier régimen de prohibición.

3 4 5

1

2

Artículo 27.— El presente Reglamento deroga el anterior reglamento publicado en La Gaceta Nº 160 del martes 18 de agosto de 1998 y rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta."

6 7 8

B.- RECOMENDACIÓN:

Una vez analizados los oficios RHM-059-2019 suscrito por la Licda. Alma Luz Solano Ramírez, Gerente Gestión Recursos Humanos y Materiales, y AJ-667-18 suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes, Coordinador Subproceso de Asuntos Jurídicos; así como tomando en cuenta que el actual Reglamento de Dedicación Exclusiva de la Municipalidad de Escazú, a veinte años de su implementación contiene disposiciones que necesitan ser actualizadas, concluye esta Comisión de Asuntos Jurídicos que es oportuno realizar una reforma integral del reglamento vigente, para así facilitar su aplicación. Por lo que recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

16

17 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitu-18 ción Política; 11, 13, 16, y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso a) y 13 inciso c), y 43 del Código Municipal; los oficios AL-075-2019 de la Alcaldía Municipal, RHM-59-19 20 2019 de Gestión de Recursos Humanos y Materiales, AJ-667-18 del Subproceso Asuntos Jurídicos; 21 y siguiendo la recomendación contenida en el Dictamen número C-AJ-003-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este 22 23 acuerdo se dispone: PRIMERO: APROBAR el texto de reforma integral del "REGLAMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ", que se transcribe en el 24 25 Antecedente 4 del Punto Tercero del citado Dictamen C-AJ-003-19. SEGUNDO: COMISIONAR a la Secretaría Municipal para que proceda a publicar de manera integral el texto de reforma integral 26 del "REGLAMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA" en el Diario Oficial La Gaceta por única 27 vez, en razón de tratarse de un reglamento interno. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Muni-28 29 cipal en su despacho para lo de su cargo".

30 31

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con cinco votos a favor. Los regidores James Eduardo Chacón Castro y Ricardo López Granados no votan.

32 33 34

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con cinco votos a favor. Los regidores James Eduardo Chacón Castro y Ricardo López Granados no votan.

- ACUERDO AC-011-19 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 16, y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso a) y 13 inciso c), y 43 del Código Municipal; y siguiendo la recomendación contenida en el Dictamen número C-AJ-003-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO:
- 42 APROBAR el texto de reforma integral del "REGLAMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

- DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ", que se transcribe en el Antecedente 4 del Punto Tercero del citado Dictamen C-AJ-003-19. <u>SEGUNDO:</u> COMISIONAR a la Secretaría Municipal para que proceda a publicar de manera integral el texto de reforma integral del "REGLAMENTO
- 4 DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA" en el Diario Oficial La Gaceta por única vez, en razón de tra-
- tarse de un reglamento interno. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8 **PUNTO CUARTO:** Se conoce Nota de la señora Kattia Acuña Araya, presidente de la Junta de Educación del Jardín de Niños Juan XXIII requiriendo revisar la solicitud de nombramiento de nuevo miembro.

11 A.- ANTECEDENTES:

7

10

22

2324

25

26

3435

36 37

38

39

40

- 12 1- Que la Nota en conocimiento fue recibida en la Secretaría Municipal el pasado lunes 21 de enero
- 2019, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 143, Acta 168, de esa misma fecha.
- 15 **2-** Que mediante dicha nota, la señora Kattia Acuña Araya, en su condición de Presidente de la Junta de
- 16 Educación del Jardín de Niños Juan XXIII, requiere revisión de solicitud de nombramiento nuevo miem-
- bro ante esa Junta, en razón de que el señor Pablo Marín Delgado, a partir del 01 de agosto 2018 no asiste a ninguna sesión.
- 3- Que refiere la señora Acuña Araya que el Concejo Municipal mediante Acuerdo AC-355-18 notificó
 que no procedía la sustitución; sin embargo, en razón de proceso de construcción de ese centro educativo,
 el DIEE solicita personería actualizada para avanzar con el proceso.

B.- CONSIDERACIONES:

- 1- Que efectivamente, el Concejo Municipal, ante solicitud de nombramiento por ausencias injustificadas de uno de sus miembros, mediante Acuerdo AC-355-18 de Sesión Ordinaria 138, Acta 16 del 17 de diciembre 2018, dispuso en lo medular:
- "(...) PREVENIR a la MSc. María Auxiliadora León Araya, Directora del Jardín de Niños Juan XXIII, conjuntamente con la MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde, supervisora de Circuito 03; que en relación con su solicitud de sustitución de miembro de la Junta de Educación de ese centro educativo, por aparentes ausencias sin justificación, no se acreditaron debidamente las causas que habilitan al Concejo Municipal para la separación por justa causa, según lo consignado en los ordinales 23, 25 y 28 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto No 38249-MEP.(...)"
 - **2-** Que el motivo, contenido y finalidad del Acuerdo AC-355-18, se sustentó en el Dictamen C-AJ-034-18 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual en su parte Considerativa consignó:

" B.- CONSIDERANDO:

- 1- Que el señor Pablo Marín Delgado, con cédula de identidad número 1-1123-0770, fue nombrado miembro integrante de la Junta de Educación del Jardín de Niños Juan XXIII mediante Acuerdo AC-237-17 de Sesión Ordinaria 75, Acta 85 del 02 de octubre 2017.
- 41 2- Que el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Nº
 42 38249-MEP, establece:

18

19

20

21

22

23

28

29

30

31

32

33

3435

36

- 1 "Artículo 23.—Los miembros de las Juntas podrán ser removidos por el Concejo Municipal respectivo cuando medie justa causa. Se considera justa causa, entre otras:
- a) Cuando sin previo permiso o licencia, dejaren de concurrir a seis sesiones consecutivas, o a
 seis alternas dentro de un período inferior a seis meses.
- b) Cuando incumplieren, descuidaren o mostrasen desinterés en sus funciones y responsabilidades
 estipuladas en el presente reglamento.
- b) Cuando incumplieren, descuidaren o mostrasen desinterés en sus funciones y responsabilidades
 estipuladas en el presente reglamento.
- 9 c) Cuando hubieren sido condenados por los Tribunales de Justicia por cualquier motivo.
- d) Cuando autoricen el uso de recursos públicos, irrespetando el destino establecido por las distintas fuentes de financiamiento.
- 12 e) Si incurren en otras faltas graves según lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 24.—Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá presentar por escrito ante el
 Supervisor del Centro Educativo, las denuncias sobre supuestos hechos anómalos de la Junta, con
 el fin de que se realice la investigación correspondiente.
 Artículo 25.—El Supervisor del Centro Educativo será el responsable de realizar una investiga-

Artículo 25.—El Supervisor del Centro Educativo será el responsable de realizar una investigación sumaria con el fin de determinar la existencia real de los hechos denunciados. Para tales efectos podrá contar con el apoyo técnico del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros. Si existiere mérito, le trasladará la acusación al denunciado y se le concederá audiencia por cinco días hábiles para que se manifieste al respecto y ejerza el derecho de defensa; de no haber mérito se procederá a archivar la denuncia y a realizar a los interesados la comunicación respectiva.

Artículo 26.—La investigación sumaria deberá concluirse en el plazo máximo de un mes calendario, contado a partir de la recepción de la denuncia. La inacción u omisión por parte del Supervisor del Centro Educativo, según lo indicado en el artículo anterior, será considerado incumplimiento de funciones.

Artículo 27.—Una vez concluida la investigación sumaria, el Supervisor del Centro Educativo pondrá el expediente en conocimiento del Jefe de Servicios Administrativos y Financieros, con sus recomendaciones y observaciones incluidas.

Artículo 28.—En caso que se reciba una recomendación de destitución de la Junta o de alguno de sus miembros, el Jefe de Servicios Administrativos y Financieros verificará el cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos precedentes. Asimismo, en un plazo máximo de cinco días hábiles, remitirá el expediente al Concejo Municipal con la solicitud de destitución, para que el Concejo Municipal proceda según corresponda."

(El **resaltado** no es del original)

- 3- Que al respecto, tanto el numeral 11 de la Constitución Política, como 11 de la Ley General de la
 Administración Pública, contienen la doctrina del Principio de Legalidad, que obliga a toda Administra-
- 43 ción Pública a acatar lo establecido en el Bloque de Legalidad, dicho de otra manera, sí el Reglamento

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15 16

17

18

19 20

21

22

23

2425

26

27

28 29

30

31

32

de Juntas de Educación y Juntas Administrativas establece el procedimiento para llevar a cabo las solicitudes de nombramiento de los integrantes de las respectivas Juntas, así como para su destitución; tales procedimientos son de obligada observancia para las juntas de educación, direcciones de centros educativos y supervisores de circuito.

4- Que es de realzada importancia que dicho Reglamento Juntas de Educación y Juntas Administrativas regula el "Debido Proceso" constitucional, para los casos de destitución. Valga la pena citar al connotado jurista nacional Dr. Ernesto Jinesta refiriéndose al Debido Proceso:

"El debido proceso y la defensa en el procedimiento administrativo o en la vía administrativa previa, es un derecho fundamental de primer orden que asegura la predictibilidad de la actividad formal de las administraciones públicas. Asimismo, garantiza que, cuando la administración pública ejerce sus potestades, se explique y sea inteligible para el administrado, con lo que se logra actuar relevantes valores del Estado constitucional de Derecho tales como la transparencia y principios inherentes a éste como la interdicción de la arbitrariedad. (Debido Proceso en la sede administrativa, Ernesto Jinesta L.)"

C.- RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de estudiar la nota de la señora Kattia Acuña Araya, así como el citado Acuerdo AC-355-18 y su fundamento, concluye con base en los anteriores Antecedentes y Considerandos, que en las solicitudes de marras se ha omitido el acatamiento a los procedimientos instituidos en el Reglamento de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto No 38249-MEP, y en consecuencia, también se omite la obligada observancia de los principios tanto de Legalidad como del Debido Proceso, ambos de raigambre constitucional. Por lo que si bien, el Concejo Municipal está en total disposición de colaborar, también debe velar por que sus actuaciones tengan el necesario fundamento jurídico. Se sugiere contestar la nota de la señora Acuña Araya, comunicándole que de conformidad con lo informado en el Acuerdo AC-355-18 de Sesión Ordinaria 138, Acta 163 del 17 de diciembre 2018, la solicitud de sustitución de miembro de la Junta de Educación de ese centro educativo, por aparentes ausencias sin justificación, carece de la debida acreditación de las causas que habilitan al Concejo Municipal para la separación por justa causa, según lo consignado en los ordinales 23, 25 y 28 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Nº 38249-MEP, los cuales son obligado acatamiento para las direcciones de centros educativos y las supervisiones regionales. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

33 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 39, 169 y 170 de la Consti-34 tución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, 35 Decreto 38249-MEP; la nota de la señora Kattia Acuña Araya; la nota del Jardín de Niños Juan XXIII 36 37 suscrita por la MSc. María Auxiliadora León Araya, Directora de dicho centro educativo, conjuntamente con la MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde, supervisora de Circuito 03; el acuerdo AC-355-18 de 38 39 Sesión Ordinaria 138, Acta 163 del 17 de diciembre 2018; y siguiendo la recomendación contenida en el 40 Dictamen C-AJ-003-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma 41 como fundamento para esta decisión, se dispone: COMUNICAR a la señora Karla Acuña Araya, que de 42 conformidad con lo informado en el Acuerdo AC-355-18 de Sesión Ordinaria 138, Acta 163 del 17 de 43 diciembre 2018, la solicitud de sustitución de miembro de la Junta de Educación de ese centro educativo, 1 por aparentes ausencias sin justificación, carece de la debida acreditación de las causas que habilitan al

- 2 Concejo Municipal para la separación por justa causa, según lo consignado en los ordinales 23, 25 y 28
- 3 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Nº 38249-MEP, los
- 4 cuales son obligado acatamiento para las direcciones de centros educativos y las supervisiones regiona-
- 5 les. Notifiquese este acuerdo a la señora Acuña Araya conjuntamente con copia en lo conducente del
- 6 punto Cuarto del Dictamen C-AJ-003-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos."

7

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

9

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

12

ACUERDO AC-012-19 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 13 39, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 14 13 inciso g) del Código Municipal; 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento General de Juntas de 15 Educación y Juntas Administrativas, Decreto 38249-MEP; la nota de la señora Kattia Acuña 16 Araya; la nota del Jardín de Niños Juan XXIII suscrita por la MSc. María Auxiliadora León 17 18 Araya, Directora de dicho centro educativo, conjuntamente con la MSc. Marta Eugenia Jiménez 19 Valverde, supervisora de Circuito 03; el acuerdo AC-355-18 de Sesión Ordinaria 138, Acta 163 del 20 17 de diciembre 2018; y siguiendo la recomendación contenida en el Dictamen C-AJ-003-19 de la 21 Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para 22 esta decisión, se dispone: COMUNICAR a la señora Karla Acuña Araya, que de conformidad con 23 lo informado en el Acuerdo AC-355-18 de Sesión Ordinaria 138, Acta 163 del 17 de diciembre 2018, 24 la solicitud de sustitución de miembro de la Junta de Educación de ese centro educativo, por apa-25 rentes ausencias sin justificación, carece de la debida acreditación de las causas que habilitan al Concejo Municipal para la separación por justa causa, según lo consignado en los ordinales 23, 25 26 y 28 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Nº 38249-27 28 MEP, los cuales son obligado acatamiento para las direcciones de centros educativos y las supervi-29 siones regionales. Notifiquese este acuerdo a la señora Acuña Araya conjuntamente con copia en 30 lo conducente del punto Cuarto del Dictamen C-AJ-003-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos."

31 32

33 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN, FUERON UNÁNIME-34 MENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA CO-35 MISIÓN.

36 37

Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas de la misma fecha arriba indicada."

38

ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.

39 40

- La regidora Carmen Fernández menciona que, una persona de la Junta Directiva del Hogar Magdala, la contactó para ver si es posible que la Municipalidad les ayude, debido que cuentan con escasos recursos
- 43 y tienen que hacer unas mejoras para entubar unas aguas negras.

DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 1 La Alcaldesa en Ejercicio explica que; se puede proponer un convenio de cooperación con la finalidad
- 2 de que la Municipalidad limpie los tanques sépticos, mientras que ellos hacen la contratación para poder
- 3 dar una solución integral al problema.
- 4 5 El regidor Eduardo Chacón dice que; en la sesión anterior no estuvo presente, pero según el acta no se
- 6 tomó ningún acuerdo en relación con un documento que envió la Contraloría General de la República,
- 7 el cual procede a leer (oficio DFOE-DI-0039):

MIGLIG ENE 10 PM2PM

SECRETORIO MUNICIP



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Denuncias e Investigaciones

Al contestar refiérase al oficio Nro. 00465

15 de enero, 2019 DFOE-DI-0039

Licenciado Arnoldo Barahona Cortés Alcalde MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Licenciada
Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaría Concejo
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Estimados señores:

Acta: 168-19 Sesión: 0-3,143-19 Oficio: 13-19 E

Asunto: Seguimiento advertencia Oficio Nro. 18732 (DFOE-DI-1942) del 21 de diciembre de 2018.

Esta Contraloría General de la República, mediante el oficio indicado en el asunto, elevó formal advertencia a ese gobierno local con el propósito de que se hiciera del conocimiento de los Miembros del Concejo Municipal, en la sesión inmediata posterior a al recibo del documento de marras.

En dicho oficio se instó a ese Municipio que debía proceder a valorar las acciones necesarias según correspondiera, con respecto al posible negocio jurídico –permuta– a realizarse entre un terreno para facilidades comunales de este Ayuntamiento por otros dos terrenos propiedad del desarrollador de un proyecto, el cual estaría eventualmente sujeto a una serie de condiciones. Asimismo, sobre presuntas irregularidades en torno a la construcción de un puente de uso privado y otras obras conexas, en terrenos que son propiedad de la Municipalidad de Escazú.

Siendo que el oficio Nro. 18732 (DFOE-DI-1942), fue debidamente notificado el 21 de diciembre de 2018, por los medios oficiales señalados por esa corporación municipal, se solicita remitir a este Órgano Contralor un oficio de respuesta en el que se incluya la siguiente información:

- Las fechas de las sesiones realizadas, ordinarias y extraordinarias, con posterioridad al 21 de diciembre de 2018.
- Adjuntar las copias certificadas de las actas <u>completas</u> correspondientes a dichas sesiones.



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Denuncias e Investigaciones

DFOE-DI-0039

2

15 de enero, 2019

- Un detalle de los acuerdos adoptados por ese Concejo para la atención del tema referido en el oficio supracitado.
- El grado de avance obtenido en la ejecución de los acuerdos adoptados según el punto 3 anteriormente indicado.

Por la urgencia de contar con lo solicitado, sírvase entregar la documentación en un plazo máximo de TRES (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido del presente oficio.

La información solicitada deberá entregarse directamente en el primer piso de la Contraloría General, en la Unidad de Servicios de Información, o bien, en caso de contar con firma digital por medio de la dirección electrónica contraloria.general@cgr.go.cr.

Si en la respuesta que envíe a la presente solicitud, existe alguna información de carácter confidencial, la Administración deberá advertirlo y mencionar el fundamento legal por el que ostenta esa condición.

Finalmente, se le recuerda el **deber de confidencialidad** regulado en los artículos 6° de la Ley General de Control Interno, Nro. 8292 y 8° de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, en cuanto al manejo de la información y la documentación se refiere.

Atentamente;

Lic. Rafael Picado López Gerente de Área

AMVS/YVA/NDP/acz

Ce: Expediente G: 201800339 C: 738-2018 NI: 24787-2018 Comenta que, se refiere a este documento porque es claro que no hay una respuesta de este Concejo Municipal y es claro que el punto tres (un detalle de los acuerdos adoptados por este Concejo), no se puede pasar por desapercibido un documento como este, se debería tomar un acuerdo como mínimo y

4 cuando se trate de temas de la Contraloría General de la República se debería deliberar en las sesiones.

5 Externa que; desea saber el porqué este Concejo Municipal no tomó un acuerdo sobre dicho documento.

La Presidente Municipal solicita a la secretaria del Concejo Municipal, remitir una copia del oficio de respuesta a la Contraloría General de la República, al regidor Chacón.

El regidor Eduardo Chacón pregunta si esa respuesta que se le dio a la Contraloría salió por acuerdo municipal. Solicita que conste en actas que ese documento que se envió a la Contraloría no salió por acuerdo municipal.

La Secretaria Municipal explica que; dado que la Contraloría General de la República daba únicamente tres días para contestar, no se podía esperar a que entrara a la correspondencia de la sesión del lunes posterior al recibido del oficio, porque el plazo que ellos dieron no lo permitía.

La Presidente Municipal menciona que; la Contraloría envió una serie de recomendaciones para firmar una escritura ante la notaría del estado, esas recomendaciones ingresaron a la Administración, quien es la que tiene que cumplir el debido proceso para enviar el documento a la notaría del estado, la Contraloría hizo una serie de preguntas, las cuales se les contestó, se les envió todas las actas debidamente certificadas por la Secretaria Municipal, no hay que contestar nada por parte del Concejo Municipal, ni hay que tomar ningún acuerdo.

El regidor Eduardo Chacón dice que; entonces está entendiendo mal el punto tres del oficio, porque están solicitando un detalle de los acuerdos del Concejo Municipal. Pregunta; si salió un acuerdo en firme sobre este asunto.

La Presidente Municipal explica que; la Contraloría está solicitando los acuerdos relacionados con este tema, que ni siquiera fue un acuerdo de este Concejo Municipal, es del Concejo Municipal anterior, se han tomado ciertos acuerdos con relación a ese tema y eso fue lo que se le envió a la Contraloría, se está contestando un documento de correspondencia, no se pide que se tome un acuerdo por parte de este Concejo Municipal.

 El regidor Eduardo Chacón solicita que conste en actas; que está solicitando que este Concejo Municipal tome un acuerdo sobre el documento que está enviando la Contraloría General de la República, porque por lo visto los otros compañeros no lo están apoyando sobre este tema, en el punto tres dice "Un detalle de los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal", este es un órgano deliberativo y hay que tomar decisiones, no se puede pasar por alto un documento como estos, cualquier cosa que salga de este Concejo Municipal tiene que salir por acuerdo, no se puede dar una respuesta.

El Asesor Legal acota que; son dos notas, hay dos tiempos y son dos momentos, el primer momento es la nota que contiene advertencias, está dirigida al Concejo Municipal y a la Alcaldía, la nota dice que se

1 ponga de conocimiento a los regidores e ingresó en la correspondencia como corresponde y en ese do-2 cumento de la Contraloría no requería ningún acuerdo, no requería ningún informe; la confusión del 3 regidor Chacón puede estar ahí, porque en esa primera nota, no le requiere ningún informe, ni al Concejo 4 Municipal, ni a la Administración, lo que hace es una advertencia indicando que se hagan ciertos análisis, 5 pero los insumos de esos análisis son netamente de la Administración, en razón de lo cual no le está 6 pidiendo ningún informe, ni ningún acuerdo al Concejo Municipal y además no puede ir al Concejo 7 porque no tiene los insumos, pero principalmente porque no está requiriendo ninguna acción, está ha-8 ciendo un advertencia nada más. Dice que; el segundo documento no está dirigido al Concejo Municipal, no dice que se haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, está dirigido a la Secretaria 9 Municipal y al Alcalde, y ahí es donde hacen preguntas puntuales, cuáles fueron las sesiones que se 10 11 realizaron, cuáles son las actas, que envíe copia de las actas, pregunta si se tomó algún acuerdo al respecto 12 y todo se contestó, no se tomó un acuerdo de este Concejo porque no había que tomarlo, tampoco pidie-13 ron informe y tampoco solicitaron que se informara de las acciones que se iban a tomar, el documento iba dirigido a doña Priscilla, daban tres días para responder y si eso hubiera sido dirigido al Concejo, 14 tendría que ingresar después de los tres días, hasta el lunes para luego ingresar a una Comisión que 15 16 elabore la respuesta y la respuesta se hubiera dado como diez días después de precluido el plazo.

17 18

19

20

21

22

23

2425

26

2728

29

30

31

32

La Alcaldesa en Ejercicio menciona que; cuando la Sala Constitucional a nivel administrativo y a nivel de Concejo Municipal, notifican un recurso de amparo y dan un plazo de respuesta de cuarenta y ocho horas, hay remitir toda la información solicitada con un expediente certificado, donde existen acuerdos y actas del Concejo Municipal, alguna contratación o algún documento técnico, esos documentos los certifica la Secretaria Municipal para que la Administración lo remita a la Sala Constitucional, ellos en reiteradas ocasiones solicitan acuerdos del Concejo Municipal relacionados con esa temática; en este caso esa nota de la Contraloría va dirigida en la misma línea donde lo que está solicitando a la Secretaría del Concejo Municipal es que proceda a remitirle los acuerdos del Concejo Municipal que ha adoptado en relación con ese tema, sobre lo de la permuta y el Concejo Municipal desde la época de don Max Gamboa, ha tomado diferentes acuerdos relacionados con esa temática, lo que pide es esa información certificada, a la Secretaria del Concejo Municipal le corresponde dar esa respuesta a ese sencillo trámite, en ningún momento la Contraloría en el documento al que hace referencia el regidor Chacón, dice que deberá de remitir toda esa documentación por medio de un acuerdo del Concejo Municipal, eso en ninguna parte del documento se establece, simplemente esta pidiendo información de acuerdos adoptados de forma posterior por parte del Concejo Municipal, que eso fue lo que hizo la Licenciada Priscilla Ramírez, en pro de cumplir con el mandato que manda la Contraloría.

333435

La Presidente Municipal indica que; para respaldar a la Secretaria Municipal, el documento de respuesta que se envió a la Contraloría General de la República iba con el visto bueno de su parte.

36 37 38

39

40

41

42

43

El regidor Ricardo López comenta que; el asunto se divide en dos partes, uno es el primer oficio que ingresó de la Contraloría General de la República, que según están argumentando aquí es que la Contraloría no hacía ninguna pregunta, sino que hacia recomendaciones y ese primer oficio ingresó según la Contraloría el veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho y fue conocido hasta el siete de enero, según lo que les indicó la Secretaria Municipal, el documento ingresó pero no traía el adjunto, después se tiene acceso al documento y lo comparten a todos los regidores, efectivamente la Contraloría no hace ningún

43

1 cuestionamiento para que el Concejo o la Administración responda, la pregunta sería; se da por un hecho que todas esas recomendaciones que daba la Contraloría General de la República tenían el chec o sea la 2 3 Municipalidad las había cumplido, porque si hay alguna recomendación de la Contraloría que esta Mu-4 nicipalidad no había cumplido, a criterio personal sí se tendría que tomar alguna acción, pero aquí cada 5 uno hace interpretaciones, solicita que le peritan hacer la suya; si la Municipalidad no respondió y tomo 6 eso como informativo era porque había cumplido con todas las recomendaciones que la Contraloría es-7 taba haciendo en ese oficio, y viene una segunda nota que es la que leyó el regidor Chacón que es la de 8 fecha del quince de enero de dos mil diecinueve, ahí sí se hacen preguntas puntuales en relación a esta 9 permuta que inició hace un montón de tiempo y no se sabe cuándo va a terminar, porque aquí no se 10 discute, aquí todo está bien, todo está en orden, aquí no se puede tocar un tema de permuta porque son 11 Ricardo López y Eduardo Chacón los que están en contra del desarrollo del cantón, son los que no quieren 12 una alianza público-privada, cuando eso ha quedado claro mil veces, las alianzas público-privadas las 13 que sean, pero que sean exitosas para ambas partes, no sólo para una. Dice que; entiende al regidor 14 Chacón que cree que debió tramitarse esa respuesta que firmó con visto bueno la señora Presidente de este Concejo Municipal, la respuesta que dio la Secretaria Municipal, es trasladar un oficio a la Admi-15 16 nistración, es un párrafo que no dice nada, lo que habla es de trasladar una serie de información, nombra 17 unos oficios, hace mención a unos oficios y los traslada a la Administración Municipal, esas respuestas 18 ya las solicitaron el regidor Chacón y él, pero no les han dado respuesta, sí es importante, secundando el 19 comentario de don Eduardo, de que todo trámite o toda comunicación que emita la Contraloría General 20 de la República debería ser de conocimiento obligatorio y de discusión en este seno del Concejo Muni-21 cipal, el Concejo Municipal es un órgano deliberativo se tiene que discutir, se tiene que generar debate 22 en los documentos de correspondencia, entre los acuerdos, reconoce que también es miembro de este 23 Concejo Municipal y que tiene muchas virtudes, pero tiene un defecto grandísimo, que es que aquí no se discute, aquí todo pasa por informativo; pasó algo muy similar con un sala cuartazo que pusieron, men-24 25 cionaban a doña Diana y se preguntó, cómo el Concejo Municipal no conoció esa resolución de la Sala IV y fue ahí donde él solicitó que este Concejo conociera este tipo de solicitudes que hacían entes tan 26 importantes como Contraloría y Sala IV, a criterio personal, esa es una oportunidad de mejora que tiene 27 28 este Concejo Municipal, desconoce qué tan involucrados están los otros miembros de este Concejo Mu-29 nicipal, cuántas horas al día sacan para revisar información, revisar acuerdos, para pedir información a 30 doña Priscilla, no tiene por qué calificar eso, personalmente esa tarea sí la hace, pide información cons-31 tantemente para estar informado, entre más informada esté una persona es más rico generar un debate y 32 cada uno viendo su punto de vista y respetando esas posiciones. Acota que, tiene la inquietud porque 33 hace meses los compañeros de la Fracción Yunta Progresista Escazuceña y la regidora Carmen Fernán-34 dez del Partido Liberación Nacional autorizaron al Acalde a comparecer ante la Notaría del Estado y hasta hoy no se ha hecho esa comparecencia ante la Notaría del Estado, no hay nada en la Notaría, nada 35 pasa, que ahí Portafolio Inmobiliario cumpla cuando pueda, lástima que esos beneficios no los tiene el 36 37 hijo de vecino de San Antonio, de Bello Horizonte o el de Escazú que necesita hacer una tapia, a esos 38 no, pero a Portafolio Inmobiliario que cumpla cuando quiere, en el camino se va subsanando y nada pasa. 39 Expresa agradecimiento a la Presidente Municipal, por el tratamiento que se le dio a la moción en rela-40 ción al Comité de Deportes que presentaron el regidor Chacón y él.

La Presidente Municipal indica que; si alguien lleva bien el tema de asuntos pendientes, es ella; en relación con el tema de Portafolio Inmobiliario, es un tema que ha explicado muchas veces porque lo conoce

y lo maneja bastante bien, esas recomendaciones de la Contraloría cayeron de maravilla porque había una que no se había pensado hacer, que era la valoración de los inmuebles, perfecto que se vaya a hacer porque unos van a valer mucho y otros poco, ese es el proceso en el que se está ahora, se supone que se tiene en esta semana para ir a la Notaría del Estado, con un expediente totalmente completo, cumpliendo con todas las recomendaciones de la Contraloría General de la República.

El regidor Ricardo López menciona que; ahora es porque la Contraloría General pidió la valoración de los terrenos, pero igual, si no lo hubieran pedido, cuándo hubieran comparecido ante la notaría del estado, no entiende el porqué del atraso, personalmente conoce a la perfección este caso de inicio a fin, pero tiene ese duda si la Contraloría no hubiera hecho esas recomendaciones cuándo hubieran comparecido, no comprende porqué hasta ahora se llevará a la Notaría del Estado, si se autorizó al Alcalde desde hace bastantes meses.

 La Presidente Municipal comenta que; fue en diciembre, no hace bastantes meses, en segundo lugar; coincide con el regidor López en que la ida a la Notaría del Estado se ha retrasado mucho y a los abogados del Proceso de Asuntos Jurídicos les consta que todos los lunes les envía un Whatsapp diciéndoles que necesita que aceleren el proceso, es cierto, ha tardado más de la cuenta.

Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las veinte horas con cuatro minutos.

Diana Guzmán Calzada
 Presidente Municipal

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez Secretaria Municipal

hecho por: kmpo